



NI 31334 (Radicado 08001 60 00 000 2016-00466)

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------|------------------------------------|
| ASUNTO | REDENCIÓN DE PENA |
| NOMBRE | MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES |
| BIEN JURIDICO | VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL & OTROS |
| CARCEL | CPAMS GIRON |
| LEY | 906 DE 2004 |
| DECISIÓN | CONCEDE |

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.329.988**.

ANTECEDENTES

EL Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Barranquilla en sentencia proferida el 23 de noviembre de 2016 condenó a MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES a la pena de 230 meses de prisión y multa de 1350 SMLMV como responsable de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL O MUNICIONES; se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 23 de junio de 2016, llevando a la fecha privación efectiva de la libertad 80 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN. Actualmente privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto

PETICIÓN

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio 2023EE0021094 ingresó al Despacho el 23 de febrero hogaño, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno GONZÁLEZ REALES.



CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

| 18216139 | FECHA | TRABAJO | ESTUDIO | ENSEÑANZA | REDIME |
|----------|-------------------------|------------------------|-------------|-----------|-----------------|
| 18335846 | Julio-Sept/2021 | | 378 | | 31.5 |
| 18510637 | Enero-Marzo/2022 | | 372 | | 31 |
| 18604548 | Abril-Junio/2022 | 408 | 120 | | 25.5 10 |
| 18668395 | Julio-Sept/2022 | 632 | | | 39.5 |
| 18748097 | Oct-Dic/2022 | 632 | | | 39.5 |
| | Horas reportadas | 1672 | 870 | | |
| | Días redimidos | 104.5 | 72.5 | | 177 días |
| | | 5 meses 27 días | | | |

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de estudio y trabajo a 5 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado con las redenciones reconocidas en autos anteriores (18 meses 5 días) arroja un total redimido de 24 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física (80 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN) y las redenciones de pena reconocidas hasta hoy (24 meses 2 días), se tiene una penalidad cumplida de **104 MESES 3 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**.

OTRAS DETERMINACIONES

Ahora bien, atendiendo el memorial¹ elevado por el sentenciado **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES** solicitando el estudio de todos los certificados de cómputos desde que entro a obtener actividades intramural hasta el 31 de diciembre de 2022, ha de informársele al interno que:

Sería del caso emitir pronunciamiento en torno a tal petitum, si no se advirtiera que éste Despacho Judicial en autos interlocutorios de fecha 5 de marzo

¹ Ingresado al despacho el 15 de febrero de 2023



de 2021 reconoció **13 meses 4 días** de prisión por actividades de estudio y trabajo realizadas en el período comprendido de **Oct/16 a abril/17, mayo-agosto/2017, sept a nov/2017, mayo a junio/2018, julio a sept/2018, oct/18 a enero/2019, febrero a marzo/2019, julio-sept/2019, oct a diciembre/2019, enero a marzo/2020, julio a sept/2020**, atendiendo los documentos allegados por el Centro Penitenciario mediante oficio 2021EE0000155 del 4 de enero de 2021 contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, decisión que fue notificada a GONZÁLEZ REALES conforme se observa a folio 82 del expediente.

Así mismo, en decisión del 16 de abril de 2021 se reconoció **3 meses de prisión** por actividades de estudio y trabajo realizadas en el período comprendido de **Oct/17 a abril/18, abril/2019, oct-dic/2020**, conforme al oficio 2021EE0043505 proveído notificado personalmente visible a folio 86, sumado el 15 de septiembre de 2021 se reconoció **1 mes 4 días de prisión** por actividades de estudio realizadas en el período comprendido de **enero a marzo/2021** notificada personalmente a través del Centro Penitenciario visible a folio 217, finalmente el 14 de octubre del 2021 este Despacho Judicial reconoció **1 mes de prisión** por actividades de estudio en el período comprendido de **abril-junio/2021** siendo notificada como se otea a folio 230 del dossier, donde el interno plasmó su firma y huella en las actas de notificación personal allegada por el panóptico, conforme se indicó.

Por lo anterior, se insta al sentenciado **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES**, para que se abstenga de elevar solicitudes que ya han sido previamente valoradas y notificadas, en razón a que puede confundir al Despacho, además que tal situación contribuye a crear congestión judicial en perjuicio de los demás condenados, quienes esperan la pronta decisión de sus peticiones.

De otro lado, OFÍCIESE al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, desde **octubre-diciembre/2021 y de enero/2023 a la fecha**, para efectos de redención de pena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES**, una redención de pena por ESTUDIO Y TRABAJO de **5 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total 24 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN.



SEGUNDO. - DECLARAR que **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES**, ha cumplido una penalidad de **104 MESES 3 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - INSTAR al sentenciado **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES**, para que se abstenga de elevar solicitudes que ya han sido previamente valoradas y notificadas, en razón a que puede confundir al Despacho, conforme se motiva.

CUARTO. - OFÍCIESE al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ REALES** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, desde **octubre-diciembre/2021 y de enero/2023 a la fecha**, para efectos de redención de pena.

QUINTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ
Jueza

JV